

# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAZUTA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAZUTA**, con RUC N° 20167986901, con domicilio legal en Pasaje Víctor Raúl Haya de la Torre N° 123 Plaza de Armas, del Distrito de Chazuta, Provincia de San Martín, Región San Martín, debidamente representado por su Alcalde Sr. **ALEX CHUJANDAMA AMASIFEN**, identificado con DNI N° 01128935, a quien en adelante se denominará “**LA MUNICIPALIDAD**”; y de la otra parte **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en Av. José Abelardo Quiñones Km. 2.5, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Región Loreto, debidamente representado por su Presidente, Dr. **LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721, a quien en adelante se denominará “**EL IIAP**”, en los términos y condiciones siguientes:



## CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

“**LA MUNICIPALIDAD**”, es una Entidad con personería jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo sostenible de acuerdo a la ley orgánica de municipalidades N° 27972.



“**EL IIAP**”, es un organismo autónomo con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es construir comprensión sobre la Amazonía y contribuir con soluciones al desarrollo sostenible y a la competitividad de la Amazonía peruana.



## CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración estrecha para realizar actividades conjuntas en el marco de los objetivos y misiones de ambas instituciones que contribuyen a mantener una permanente atención a los problemas concretos del poblador amazónico y en especial del distrito de Chazuta.



## CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

### a) De **EL PROYECTO**:

- Ambas instituciones elaborarán un plan de trabajo conjunto de acuerdo a los objetivos propuestos y necesidades de las comunidades.
- Elaborar conjuntamente proyectos de mutuo interés para beneficiar a los pobladores de área urbana y rural.
- Ambas instituciones coordinarán permanentemente, para evaluar la ejecución de acciones conjuntas en temas de:
  - Ordenamiento territorial (Microzonificación Ecológica y Económica del distrito de Chazuta)
  - Acuicultura de peces y moluscos acuáticos
  - Reforestación y Agroforestería



- Manejo de frutales nativos
- Plantas medicinales
- Ecoturismo
- Revaloración de la cultura chazutina (idioma quechua, cerámica, urnas funerarias, etc.)
- Capacitación a jóvenes de las distintas comunidades en distintas áreas
- Uso y conservación de los bosques
- Educación ambiental

b) De **LA MUNICIPALIDAD:**

- Mediante Resolución de Alcaldía N° 0016-2011-MDCH de fecha 17-02-2011, conviene en participar conjuntamente con EL PROYECTO, de acuerdo a lo establecido por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.
- Disponer de un ambiente y la logística de parte de la municipalidad para la ejecución de los proyectos contemplados en este convenio.
- Remitir a EL PROYECTO en forma mensual, el informe de evaluación del avance del proyecto visado por el Alcalde.



**CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común. En cada Convenio Específico se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución a fin de obtener resultados, logros e impactos.



**CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO**

Ambas instituciones deberán hacer gestiones individuales y/o conjuntas, necesarias para conseguir financiamiento a fin de poder cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio y hacer posible los programas de cooperación específicos.



**CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD**

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.

Cualquier intercambio de información entre las partes, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información.

Los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, serán de propiedad de las partes que participan.



El uso y/o divulgación por una de las partes de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirán autorización expresa de la otra parte.



La publicación de los resultados y/o informes finales harán mención al presente convenio y expresarán el reconocimiento a las partes firmantes. Además consignarán en la portada del documento a publicar el encabezamiento **"Convenio Municipalidad Distrital de Chazuta - IIAP"**.

Los beneficios que pudieran producirse en la divulgación o uso de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, se repartirán equitativamente, en función de la proporcionalidad de los aportes de cada una de las partes.

**CLÁUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio se resolverá:

- Por común acuerdo de las partes, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

**CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION**

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de cuatro (4) años, pudiendo ser modificado o ampliado vía addenda por acuerdo de las partes.

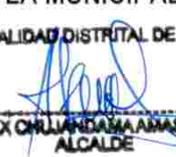
**CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes designarán un representante para coordinar las acciones a tomar, quienes informaran de todo lo actuado en forma oportuna para la toma de decisiones.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (2) originales.

**POR LA MUNICIPALIDAD**  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAZUTA

  
ALEX CHUJANDAMA AMASIFEN  
ALCALDE

ALEX CHUJANDAMA AMASIFEN  
Alcalde Distrital de Chazuta

**POR EL IIAP**

  
LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA  
Presidente del IIAP

Lugar: Chazuta

Lugar: Chazuta

Fecha: 17/02/2011

Fecha: 17/02/2011